

AL DESPACHO de la señora juez, se informa que existe memorial suscrito por el apoderado judicial del ejecutante, solicitando dar aplicación al art. 120 del CGP, por existir según él peticiones sin resolver. Se advierte que el abogado en mención no cuenta con reconocimiento de personería dentro del proceso Sírvese Proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

  
FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO: 107-S**

En atención al informe secretarial que antecede, advirtiendo que el memorialista no cuenta con poder para actuar dentro del trámite procesal, en razón a que, en auto adiado el 25 de octubre de 2022 se admitió renuncia de poder de la otrora apoderada MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO, sin que la entidad ejecutante haya constituido apoderado judicial, se abstiene el Despacho de pronunciarse respecto de la solicitud por él incoada.

NOTIFÍQUESE

*(firma electrónica)*

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE MARZO DE 2023

LA SECRETARIA

**FRANCIS FLOREZ CHACON**

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f84fad77410578b159e0d811942cf6b2458f9be9dcafdae2a2d2268281699f**

Documento generado en 24/03/2023 02:49:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**